



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 064-2025-CM-MDO/Q

Ocongata, 27 de junio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI –CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 26 de junio del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata y contando con la asistencia de los señores regidores, Informe N° 836-2025-UFMM-GDS-MDO, de fecha 23 de junio del 2025, con asunto: SOLICITA SEGUIMIENTO DE GESTIONES PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA CAPITAL DE LIMA-PERÚ, Y;

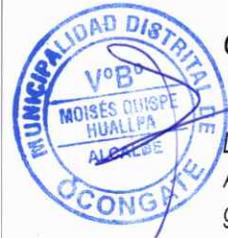
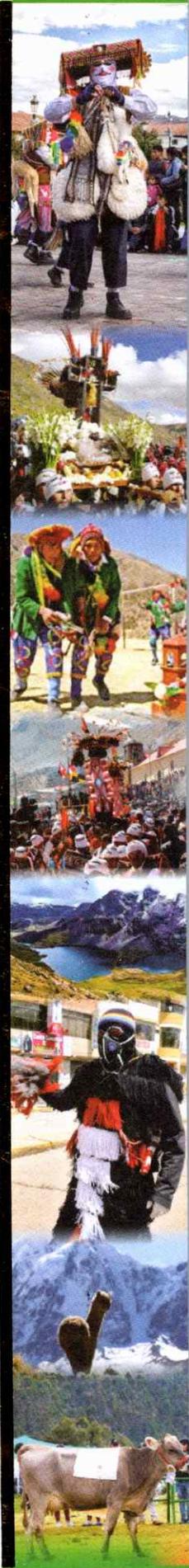
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N.º 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en virtud del Texto Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estables, aprobado por el D.S. n.º 019-2019-VIVIENDA y su reglamento, aprobado por D.S. N.º 008-2021-VIVIENDA, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor.

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, norma que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; asimismo su artículo 9°, tercer párrafo señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. En esa línea, el artículo 18° de la citada Ley establece que las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley de las cuales están los gobiernos locales, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración,





conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento del TUO de la Ley N° 29151 y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

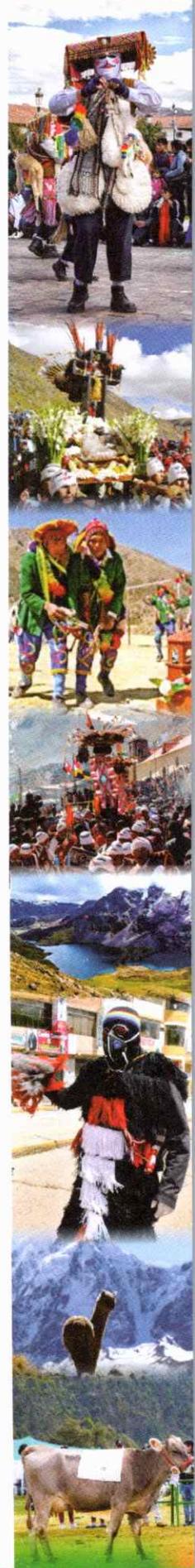
Que, asimismo el Art. 151 del reglamento citado define a la AFECTACIÓN EN USO como el derecho que se otorga a una entidad para usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso. Que, el Art. 13° del reglamento del TUO de la Ley N° 29151 precisa en el numeral 13.1 que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, en el Informe N.° 836-2025- UFMM-GDS-MDO, de fecha 23 de junio del 2025, emitido por el Mag. Uriel Federico Meza Maihua-Gerente de Desarrollo Social solicita seguimiento de Gestiones de la reasignación o transferencia del local de la posta antigua para construcción del "SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 26 de junio del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y contando con la asistencia de los señores regidores; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, se realizó el debate correspondiente se acordó, con voto por UNANIMIDAD **APROBAR y AUTORIZAR el viaje a la ciudad de Lima al Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y al señor Mag. Uriel Federico Meza Maihua, Gerente de Desarrollo Social**, para que puedan realizar gestiones de la reasignación o transferencia del local de la posta antigua para construcción del "SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE", y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR y AUTORIZAR el viaje a la ciudad de Lima al Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y al señor Mag. Uriel Federico Meza Maihua, Gerente de Desarrollo Social**, para que puedan realizar gestiones de la reasignación o transferencia del local de la posta antigua para construcción del "SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE", de un área de 2, 499.01 m² ubicado en el Lote 6, Manzana W en el Centro Poblado de Ocongate, Provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco; inscrito en la partida N.° P31025335 de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral N.° X-Sede Cusco, anotado con CUS N.° 131378.





ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41901685

